

**DWS Investment GmbH
60612 Frankfurt/Main, Alemania**

A los partícipes del fondo OICVM

DWS CIO View Dynamic (ISIN: DE000DWS0RZ8)

Tenemos previsto efectuar las siguientes modificaciones de las condiciones particulares de inversión, que cuentan con la autorización de la Oficina Federal de Supervisión de los Servicios Financieros (Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht, "BaFin"), en el fondo OICVM arriba indicado:

A. Adaptación de las condiciones generales de inversión

1. Límites del emisor y de inversión

Se va a modificar y complementar el párrafo 4 del artículo 11 de las condiciones generales de inversión ("Límites del emisor y de inversión"). Se aclarará que la sociedad podrá invertir para cada emisor hasta un 25% del valor del fondo OICVM en determinadas cédulas hipotecarias, cédulas territoriales y obligaciones.

Además, se incluirá una nueva letra (b) para contemplar los cambios relacionados con la emisión de bonos garantizados que se ajusten al artículo 3, número 1, de la Directiva (UE) 2019/2162 de 27 de noviembre de 2019, siempre que hayan sido emitidos después del 7 de julio de 2022.

El texto del párrafo 4 del artículo 11 de las condiciones generales de inversión quedará, en adelante, como sigue:

"Art. 11 Límites del emisor y límites de inversión

(...)

4. La sociedad solo puede invertir para cada emisor hasta un 25% del valor del fondo OICVM en

a) cédulas hipotecarias y territoriales y obligaciones que hayan sido emitidas por entidades de crédito con sede en un Estado miembro de la Unión Europea o en otro país signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo antes del 8 de julio de 2022, cuando la entidad de crédito esté sometida por norma legal a una supervisión pública específica destinada a proteger a los tenedores de las obligaciones y los recursos captados con la emisión de las obligaciones se inviertan conforme a las disposiciones legales en activos que, durante la totalidad del periodo de validez de las obligaciones, puedan cubrir las deudas originadas por dichas obligaciones y que, en caso de insolvencia del emisor, se destinen preferentemente al pago de los reembolsos pendientes y de los intereses;

b) bonos garantizados con arreglo al artículo 3, número 1, de la Directiva (UE) 2019/2162 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la emisión y la supervisión pública de bonos garantizados y por la que se modifican las Directivas 2009/65/CE y 2014/59/UE (DO L 328 de 18 de diciembre de 2019, pág. 29) que hayan sido emitidos después del 7 de julio de 2022.

Si la sociedad invierte más del 5% del valor del fondo OICVM en obligaciones de un mismo emisor de acuerdo con el inciso 1, el valor total de estas obligaciones no deberá sobrepasar el 80% del valor del fondo OICVM".

2. Procedimiento de resolución de conflictos

Se va a eliminar la referencia del artículo 25 de las condiciones generales de inversión ("Procedimiento de resolución de conflictos") a la plataforma europea de resolución de litigios en línea, cuya actividad quedó suspendida por la UE el 20 de julio de 2025.

El artículo 25 de las condiciones generales de inversión tendrá ahora el siguiente tenor:

"Art. 25 Procedimiento de resolución de conflictos

La sociedad está obligada a participar en los procedimientos de resolución de conflictos ante un organismo de arbitraje para consumidores.

En caso de conflictos, los consumidores podrán apelar a la oficina alemana del defensor del consumidor de fondos de inversión de la BVI Bundesverband Investment und Asset Management e.V. en calidad de organismo de arbitraje para consumidores. La sociedad participa en procedimientos de resolución de conflictos dirimidos ante este órgano arbitral.

Los datos de contacto son:

Büro der Ombudsstelle des BVI Bundesverband Investment und Asset Management e.V.,
Unter den Linden 42, 10117 Berlín (Alemania),
www.ombudsstelle-investmentfonds.de”.

B. Adaptación de las condiciones particulares de inversión

1. Aclaración sobre las características de determinadas clases de participación

Para el fondo OICVM, actualmente se contemplan clases de participación con las letras “F” y “H” en los artículos 31, 32 y 34 de las condiciones particulares de inversión. Por ello, en el artículo 30 (“Participaciones”) se van a incorporar los nuevos párrafos 3 y 4, en los que se explican las características de estas clases, que tendrán el siguiente tenor:

“Art. 30 Participaciones

(...)

3. Las participaciones de la clase F se ofrecen a aquellos inversores

- (i) que adquieran las participaciones a través de centros de distribución no domiciliados en España;
- (ii) que adquieran las participaciones a través de centros de distribución domiciliados en España y sean inversores profesionales en el sentido del artículo 1, párrafo 19, número 32, del KAGB.

Los inversores profesionales conforme al artículo 1, párrafo 19, número 32, del KAGB que adquieran participaciones de la clase F actuando en nombre propio para un tercero deberán confirmarle a la sociedad que las participaciones se adquieren para un inversor profesional conforme al artículo 1, párrafo 19, número 32, del KAGB. La sociedad puede exigir, si lo considera oportuno, que se le presente un justificante de cumplimiento de dichos requisitos.

4. Las participaciones de las clases que incluyen la letra ‘H’ (‘clases de participación cubiertas’) tienen como objetivo cubrir la clase de participación. La operación de cobertura sirve para reducir el riesgo de la clase de participación que resulta de las oscilaciones en el tipo de cambio entre la moneda de la clase cubierta y la moneda correspondiente al fondo (puede reconocerse por la letra ‘H’). (...)”

2. Derecho de resolución de la sociedad

Se va a añadir un nuevo párrafo 5 al artículo 30 de las condiciones particulares de inversión (“Participaciones”). En él, se informará a los inversores del derecho de la sociedad a resolver la relación con un inversor por causa justificada del siguiente modo:

“Art. 30 Participaciones

(...)

5. La sociedad tiene derecho a resolver la relación con un inversor por causa justificada. Existe causa justificada, en particular, cuando:

- el inversor es una persona de los EE. UU. (con arreglo a la definición de este término en el reglamento S de la ley estadounidense de valores) o
- el nombre del inversor se ha incorporado a la lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetos a sanciones financieras de la UE, de cuyo mantenimiento se encarga la Comisión Europea, y a las listas

de sanciones correspondientes de las Naciones Unidas, la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los EE. UU. y el Ministerio de Hacienda del Reino Unido.

Una vez recibida la notificación de resolución, el inversor estará obligado a devolver sin demora las participaciones adquiridas a la sociedad. La sociedad estará obligada a admitir la devolución de las participaciones por cuenta del fondo al precio de reembolso vigente. (...)"

Por otra parte, se han llevado a cabo otros cambios en las condiciones generales y particulares de inversión relacionados exclusivamente con la forma de redacción y que no suponen modificación alguna del contenido.

Las nuevas condiciones generales y particulares de inversión entrarán en vigor el 28 de febrero de 2026.

En caso de que los partícipes no estuvieran conformes con las modificaciones introducidas en las condiciones generales y particulares de inversión, pueden reembolsar sus participaciones en el fondo OICVM de forma gratuita. Para ello, deben dirigirse a la entidad encargada de su depósito.

Las condiciones de contratación, el folleto de venta y los datos fundamentales para el inversor respectivamente vigentes están disponibles de forma gratuita en la sede de DWS Investment GmbH, así como en línea en www.dws.com.

Frankfurt/Main, febrero de 2026

La Dirección